



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Agrarias Y Forestales
Departamento de Compras y Licitaciones

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata
Concurso Privado N°04/16.
Expediente N°: 200-1620/16

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación obra Salón de Actos. Cortinados, alfombras y tapizados de butacas.

RETIRO DE PLIEGOS

Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Departamento de Compras y Licitaciones
Calle: 60 y 119 – (1900) La Plata
Tel/Fax: (0221) 423-6758 INT 408 o 472
Plazos: 13/04/16 al 20/04/16, inclusive
Horario: 8:00hs a 12:00hs

VISITA AL ESTABLECIMIENTO

Lugar: Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Calle: 60 y 119 - (1900) la plata
Fecha: 21/04/2016 – horario: 9:00hs a 10:00hs
Contacto: Sra. Sandra Muller

CONSULTAS DEL PLIEGO

Correo electrónico: direccioneconomica@agro.unlp.edu.ar
Fecha: Hasta 22 de Abril de 2016.
Horario Límite: 12:00hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Mesa de Entradas
Calle: 60 y 119 – (1900) La Plata
Tel/Fax: (0221) 423-6758 INT 408 o 472
Plazos: 26 de Abril de 2016.
Horario: 08:00hs a 09:30hs

APERTURA DE LAS OFERTAS

Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Departamento de Compras y Licitaciones
Calle: 60 y 119 – (1900) La Plata
Tel/Fax: (0221) 423-6758 INT 408 o 472
Plazos: 26 de Abril de 2016.
Horario: 10:30hs

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado, o retirado con el fin de presentarse a cotizar ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar – acceso directo “contrataciones vigentes”; y en el sitio web de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales: <http://www.agro.unlp.edu.ar/no-docentes/pliegos>”.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ART.1º. LLAMASE a Concurso Privado N° 04/16, destinada a la contratación del servicio de cortinados, alfombras y tapizados de butacas, del salón de Actos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, de acuerdo a las características señaladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ART.2º. Detalle de trabajos a realizar:

- 3 cortinados para ventanas del salón de actos,
- 30 metros aproximadamente de alfombra para tarima,
- 150 tapizados para butacas.

ART.3º. Los oferentes deberán presentar las ofertas cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La oferta será redactada en idioma castellano, firmada en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, en cuyo caso deberá acompañar el poder correspondiente;
- Denominación Social o Apellido y Nombre del firmante;
- Domicilio Legal;
- Número de CUIT;
- Condiciones Impositivas;
- Condición de Pago, se deberá especificar el monto total de la oferta a la fecha convenida de pago;
- Plazo de entrega o terminación de obra;
- La presentación de la oferta significara de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta;

ART.4º. Los oferentes deberán adjuntar a la oferta muestras de tela para las cortinas, alfombra y tapizados de butaca.

Deberán presentar la documentación en sobre cerrado con la identificación de la licitación o concurso (día, hora de apertura) e identificación del oferente.

La oferta será redactada en idioma castellano, por duplicado, firmada en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, en cuyo caso deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de la oferta significara de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ART.5º al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

- Constancia de retiro del pliego (si obtuvo el pliego del sitio de internet de la ONC deberá adjuntar la impresión del mensaje enviado por correo electrónico al bajar el pliego y la correspondiente constancia de recepción).
- Garantía de mantenimiento de la oferta del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, constituida según se indica en la cláusula 4° del pliego de bases y condiciones generales.
- Constancia de Inscripción de AFIP;
- Certificado Fiscal para Contratar;
- SIPRO; Los oferentes que al momento de la apertura estuvieran incorporados al SIPRO, deberán presentar los formularios 13 y 14 debidamente firmados.
- Declaraciones juradas: De constitución de domicilio en la ciudad de la plata.

De que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Publica Nacional.

Que no presenta juicios con el Estado Nacional o sus Organismos Descentralizados.

Constitución de correo electrónico.

ART.6° Obligaciones del adjudicatario:

- Constancia de preinscripción o incorporación al SIPRO y de inscripción AFIP.
- Integración de la garantía de cumplimiento de contrato, del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a presentar dentro de los ocho (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.
- Certificado fiscal para contratar

ART.7° El mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

ART.8° Si el adjudicatario rechazara la orden de compra o contrato dentro de los tres (3) días de recibida o no constituyera la garantía de adjudicación dentro del plazo fijado para ello, la Facultad podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de merito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de penalidades respectivas.

Art.9° Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito, al correo electrónico:

direccioneconomica@agro.unlp.edu.ar, hasta el 22/04/2016.

No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de termino.

Art.10° La forma de pago se efectuara, el 35% como anticipo al comienzo de obra, y el 65% restante, al finalizar la misma, previa presentación de remito certificado por la Sra. Sandra Muller, Directora de Servicios Generales.

Art.11° En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de la plata, provincia de buenos aires, renunciando a toda otra jurisdicción.

Art.12° se acompaña al presente pliego de bases y condiciones particulares, el pliego único de bases y condiciones generales.

Categorización de la UNLP frente a los impuestos:

La universidad nacional de la plata, se encuentra inscripta en la AFIP bajo el CUIT N° 30-54666670-7 siendo considerada su condición como responsable exento.

La UNLP actúa como agente de retención de los impuestos IVA, Ganancias y SUSS.

El procedimiento licitatorio, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el decreto n° 893/12; el pliego único de bases y condiciones generales y el pliego de bases y condiciones particulares.

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

A) decreto n° 893/12

B) pliego único de bases y condiciones generales

C) el presente pliego de bases y condiciones particulares

D) la oferta

E) la adjudicación

F) la orden de compra o contrato.

Facturación:

La facturación será confeccionada con Facturas B o C;

IVA Exento;

Las facturas superiores a \$50.000, deben ser electrónicas.



ANEXO I CLÁUSULAS GENERALES.

Cláusula 1: NORMATIVA APLICABLE: El procedimiento licitatorio, el contrato y su posterior ejecución, como cualquier otra cuestión no prevista en el presente Pliego, se regirán por el Decreto 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y sus modificatorias; el Anexo al Decreto 893/2012 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - (ESPECIALMENTE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 176 A 189); y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A). Decreto 1023/2001 y sus modificatorias;
- B). Decreto 893/2012;
- C). El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- D). La oferta;
- E). La adjudicación;
- F). La orden de compra o contrato.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

Cláusula 2: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, consignándose en su cubierta los datos de la contratación a la que corresponde –tipo, número, día y hora del acto de apertura-; e identificación del oferente.

La oferta deberá ser redactada en idioma castellano y firmada en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación correspondiente que acredite la calidad invocada.

Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el Artículo 70 del Anexo al Decreto 893/2012 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -.

LOS OFERENTES NO TENDRÁN OPCIÓN DE PRESENTAR SUS OFERTAS ELECTRÓNICAMENTE.

Cláusula 3: SIPRO: Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberán ingresar al sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones y verificar el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiese cargado al realizar la preinscripción.

En caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación respaldatoria aportada por aquellos, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá proceder a autorizarlos, y de esta manera permitir que la Oficina Nacional de Contrataciones pueda tener acceso a los

mismos a los fines de realizar las gestiones necesarias para que los oferentes que cumplimenten los requisitos pertinentes puedan estar incorporados en el Sistema de Información de Proveedores - SIPRO -, en el comienzo del período de evaluación de las ofertas.

El oferente debe tener válida su preinscripción al momento de la evaluación de ofertas, a los efectos de su incorporación.

En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la preinscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la preinscripción será intimado por la Unidad Operativa de Contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de DOS (2) días hábiles.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

Es de destacar que será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, cuando el oferente que la presenta, a la fecha de comienzo del período de evaluación, no se encuentre incorporado en el SIPRO, con su inscripción debidamente renovada y actualizada.

Cláusula 4: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE: Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, en MONEDA NACIONAL y constituida por:
 - I. Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata;
 - II. Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador
 - III. con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;
 - IV. Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP;
2. INFORMACIÓN REFERENTE AL SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO NACIONAL -SIPRO-:
 - I. Los oferentes **INCORPORADOS** al SIPRO, con su inscripción **RENOVADA** de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Disposición 6/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deberán presentar CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN: cuando la inscripción tenga una antigüedad mayor a un año desde su incorporación, los oferentes deberán renovarla dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la disposición 6/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros -Publicación en el Boletín Oficial: 06/09/2012-. Si fuere menor a un año deberán renovar la inscripción transcurrido un año a partir de la fecha de alta del sistema. En todos los casos, renovada la vigencia de la inscripción, la misma tendrá una vigencia de un año.

- II. Los oferentes **PREINSCRIPTOS** en el SIPRO, y aquellos que deban **RENOVAR SU INSCRIPCIÓN O ACTUALIZAR SUS DATOS** incorporados al sistema, deberán presentar por declaración jurada la información detallada en los artículos 234 a 236 del Decreto 893/2012, según corresponda, en los FORMULARIOS ESTÁNDAR que a tal efecto estableció la Oficina Nacional de Contrataciones

como Anexo III a la Disposición 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conjuntamente con la totalidad de la DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA de los datos cargados en la preinscripción, a los fines de ser incorporados.

3. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR VIGENTE, otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-; para ofertas a partir de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), de acuerdo a Resolución General 1814/2005 de AFIP.
4. DECLARACIONES JURADAS:
 - I. Domicilio Real;
 - II. Constitución de Domicilio en La Ciudad de La Plata;
 - III. Constitución de dirección de Correo Electrónico;
5. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP.
6. CONSTANCIA DE VISITA AL ESTABLECIMIENTO.
7. ANTECEDENTES E INFORMACIONES relativas a la realización de tareas similares.

Cláusula 5: VISTA: Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de DOS (2) días, a partir del día hábil siguiente de producida la apertura. El oferente autorizado deberá exhibir en forma fehaciente dicha autorización.

Cláusula 6: EVALUACIÓN DE OFERTAS: Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien dictaminará atendiendo a lo establecido en el Capítulo IX del Anexo al Decreto 893/2012 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -.

Cláusula 7: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

- a) Las ofertas que no sean redactadas en idioma nacional;
- b) Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran;
- c) Que estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- d) Que careciera de la garantía exigida, o la misma fuera insuficiente en mas de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
- e) Que fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- f) Que no estuvieran incorporadas al Sistema de Información de Proveedores –SIPRO- durante el periodo de evaluación o a la fecha de adjudicación;
- g) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Pública Nacional al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- h) Que contuviera condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación.;
- i) Que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;

- k) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 del Decreto 893/2012;
- l) Si transgrediese la prohibición prescripta en el Artículo 67 del Decreto 893/2012;
- m) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cláusula 8: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: la Unidad Operativa de Contrataciones o la Comisión Evaluadora de Ofertas, se encuentra facultada para intimar al oferente dentro del termino de CINCO (5) días a subsanar los siguientes errores u omisiones:

- A) Constatación de datos o información;
- B) Si la oferta estuviera firmada en parte de sus fojas;
- C) Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuera insuficiente en el importe de la misma no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%);
- D) Si no acompañare la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimara a subsanarla, si no lo hiciera o los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimara la oferta;

Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene para expedirse.

Cláusula 9: NOTIFICACIÓN: El Dictamen de Evaluación será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarado por el oferente.

Cláusula 10: IMPUGNACIONES: Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificado, durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.

Cláusula 11: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el mayor Canon, y resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la UNLP, producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

Cláusula 12: ADJUDICACIÓN: La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Cláusula 13: CONTRATO: El perfeccionamiento del Contrato de Concesión se producirá en la oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.

La unidad operativa de contrataciones de la Presidencia notificará al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no

concurriera a suscribir el documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por correo electrónico y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 14 :OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El que en el marco de la contratación de referencia resultare adjudicatario tiene obligación de:

1. Integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, a presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
2. Realizar Facturación Electrónica, para montos superiores a PESOS CINCUENTA MIL -\$ 50.000-, según Resolución General 2853/2010 de AFIP.
3. Informar número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

- I) BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA;
- II) BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA;
- III) BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
- IV) CITIBANK NA
- V) BBVA BANCO FRANCES SA;
- VI) BANCO SUPERVIELLE SA;
- VII) BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES;
- VIII) BANCO PATAGONIA SA;
- IX) BANCO HIPOTECARIO SA;
- X) BANCO SAN JUAN SA;
- XI) BANCO DEL TUCUMÁN SA;
- XII) BANCO SANTANDER RÍO SA;
- XIII) BANCO DEL CHUBUT SA;
- XIV) BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA;
- XV) HSBC BANK ARGENTINA SA;
- XVI) BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO;
- XVII) BANCO DE VALORES SA;
- XVIII) BANCO ITAÚ ARGENTINA SA;
- XIX) BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- XX) BANCO MACRO SA;
- XXI) NUEVO BANCO DEL CHACO SA;
- XXII) NUEVO BANCO DE SANTA FE SA;
- XXIII) NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA;
- XXIV) INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA.

Cláusula 15: PENALIDADES Y SANCIONES: los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

- A. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

- 1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2- Errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNLP, antes del perfeccionamiento del contrato.

B. Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 1- Incumplimiento contractual;
- 2- En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se rescindirá el mismo y deberá abonar el importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- 3- Cesión del contrato sin autorización de la UNLP.

C. Rescisión por culpa del adjudicatario

- 1- Incumplimiento contractual
- 2- Desistimiento del contrato en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.
- 3- Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prorrogas.
- 4- Vencido el plazo de intimaciones de la UNLP.

Se ejecutara la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma total o parcial, afectándose en este último caso la parte no cumplida.

En los casos que exista la posibilidad de adjudicar el contrato, al oferente que siga en orden de merito, los daños y perjuicios en principio serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo termino.

Cláusula 16 CATEGORIZACIÓN DE LA UNLP FRENTE A LOS IMPUESTOS: La Universidad Nacional de La Plata, se encuentra inscripto en la AFIP bajo el CUIT 30-54666670-7, siendo considerada su condición como Responsable Exento.

La UNLP actúa como agente de retención de los impuestos IVA, Ganancias y apor.tes del Sistema Único de la Seguridad Social.

Cláusula 17 JURISDICCIÓN: En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción.

Artículo 18º PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO: El personal afectado por la firma adjudicataria a la prestación del servicio objeto de la presente contratación, no será considerado, bajo ningún concepto y en ningún caso, en relación de dependencia con el UNLP; siendo por cuenta exclusiva de la firma adjudicataria todos los gastos referentes a la ejecución de estos trabajos, remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, seguros, aguinaldos, accidentes de trabajo, despidos, jubilaciones, demandas y cualquier otra obligación o responsabilidad originada en relaciones de carácter Laboral o de la Seguridad Social.

Cláusula 19º. Está impedido de concurrir a esta contratación, bajo ninguna forma ni por interpósita persona, el que fuere deudor del fisco por cualquier concepto, el que se hallare en estado de interdicción judicial, el incapaz de contratar según la legislación común, el empleado y funcionario de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, y las firmas integradas total o parcialmente por estos. Igualmente no podrán participar las firmas, personas, empresas, etc., con arreglo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -. Tampoco podrá presentarse aquella persona que haya sido sancionada con "caducidad de permiso precario" y/o "caducidad de contrato de concesión", siempre y cuando no haya vencido el período de inhabilitación que fija la disposición general respectiva.